



Santiago de Cali, 18 de mayo de 2022.

BOLETÍN INFORMATIVO INCENTIVO PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS

Teniendo en cuenta la nueva convocatoria de la UGPP, para que los empleadores apliquen al incentivo para la generación de nuevos empleos, nos permitimos dar a conocer algunos interrogantes con sus respectivas respuestas y hacer algunas precisiones frente a dicho programa.

- **¿Cuál es la próxima fecha de postulación?**
Del 19 al 26 de mayo de 2022.
- **¿Cuáles son los ciclos de postulación en esta nueva convocatoria?**
 - Postulación de abril de 2022 (la UGPP tendrá en cuenta la PILA de marzo de 2022)
 - Postulación de mayo de 2022 (la UGPP tendrá en cuenta la PILA de abril de 2022)

Se aclara que, las postulaciones de los periodos anteriormente enunciados, podrán presentarse desde el 19 de mayo hasta el 26 de mayo de 2022, no posteriormente.

- **¿Qué es el incentivo para la generación de nuevos?**
Es un programa destinado a los empleadores, como un apoyo para la generación de nuevos empleos, que inicialmente se creó para el empleo de jóvenes entre 18 y 28 años (Decreto 688 de 2021), sin embargo, posteriormente fue extendido para la generación de nuevos empleos de mujeres y hombres mayores de 28 años.
- **¿En qué consiste el apoyo a la generación de nuevos empleos?**

Los empleadores recibirán un apoyo económico por la contratación de nuevos trabajadores, bajo las siguientes condiciones:

- **Por trabajadores jóvenes entre 18 y 28 años:** 25% de un salario mínimo. (en el caso de los jóvenes no hay tope frente al salario).
- **Por trabajadoras mujeres mayores de 28 años que coticen hasta 3 SMLMV:** 15% de un salario mínimo.
- **Por trabajadores hombres mayores de 28 años que coticen hasta 3 SMLMV:** 10% de un salario mínimo.

La postulación se pueden hacer por hasta 12 veces.

- **¿Qué empleadores puedes ser beneficiarios del incentivo para la generación de nuevos empleos?**
 - Personas jurídicas



- Personas naturales
- Consorcios/uniones temporales
- Patrimonios autónomos
- Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.
- Entidades sin ánimo de lucro.

- **Empleadores exceptuados del incentivo para la generación de nuevos empleos.**

- Entidades o sociedades con participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas superior al 50% de su capital.
- Personas naturales expuestas políticamente.

- **¿Qué documentos se deben presentar en cada fecha de postulación?**

- Formulario de postulación.
- Certificación.
- Copia del RUT.

(El empleador debe tener una cuenta bancaria y el trámite de postulación debe realizarlo con la entidad donde tenga la respectiva cuenta bancaria).

- **¿Que verifica la UGPP para otorgar el incentivo a los empleados?**

- Que se haya incrementado la nómina de trabajadores del mes inmediatamente anterior al de la postulación, en comparación con el mes de referencia que siempre será marzo de 2021.
- Que el empleador se encuentre al día en el pago de los salarios para el mes anterior al de la postulación.
- Que el empleador esté al día en el pago de la seguridad social de todos sus trabajadores tanto de marzo de 2021, como del mes anterior al de la postulación.
- Que el empleador pagó la seguridad social de sus trabajadores a todos los subsistemas, utilizando el tipo de planilla y el tipo de cotizante definido por el programa.
- Que se cotizó por el trabajador el mes completo (excepto los vinculados en el mes del apoyo)
- Que cotizó por el trabajador sobre el IBC que señala el programa.
- Que no realizó proceso de sustitución patronal.

- **Planillas que verificará la UGPP.**

- E – empleador
- A – empleados adicionales
- X – empresas en liquidación o reorganización.
- S – Trabajador doméstico

- **Tipos de cotizantes que verificará la UGPP.**



- 1 – dependiente
- 2 – trabajador doméstico
- 22 – profesor de establecimiento particular.
- 31 – cooperados o pre-cooperativas de trabajo asociado.

- **¿Qué trabajadores serán tenidos en cuenta por la UGPP para el otorgamiento del incentivo?**

- Jóvenes entre 18 y 28 años que ganen como mínimo, el equivalente a 1 SMLMV.
- Mujeres y hombres que coticen hasta 3 SMLMV.
- Por supuesto, que los jóvenes entre 18 y 28 años y las mujeres y hombres mayores de 28 años que sean contratados, generen un aumento en la nómina.
- Que los trabajadores coticen por el mes completo, excepto si los trabajadores fueron vinculados durante el mismo mes para el cual se solicita el incentivo, en cuyo caso, al menos se debió cotizar 15 días y deben estar vinculados hasta finalizar el mes de ingreso, su IBC deberá ser proporcional a los días laborados.
- Que los trabajadores no presenten novedad de suspensión o licencia no remunerada (SLN), mayor a 15 días.
- Que los trabajadores estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en todos los subsistemas que corresponden.
- No se tendrán en cuenta aprendices SENA, practicantes universitarios o trabajadores en misión.

- **Aspectos finales a tener en cuenta en la postulación del apoyo.**

- La UGPP no mira el tipo de contrato de trabajo, solo que el trabajador haya cotizado el mes completo.
- Las empresas pueden haber sido creadas en cualquier momento y eso no influye en que puede postularse o no.
- Se tiene en cuenta los trabajadores adicionales, no los que sean reemplazados.
- El incentivo no aplica para trabajadores independientes.
- Los meses de postulación no son excluyentes, el empleador se puede postular por 1 o por los 2 ciclos de postulación.
- Cada mes que haya una convocatoria, la empresa deberá postularse.
- No es necesario incluir las planillas de aportes o nómina para que la UGPP verifique los nuevos empleos.
- El empleador no se puede postular ahora, para recibir el incentivo por meses que ya tuvieron su fecha de postulación.
- La postulación también aplica por trabajadores venezolanos y en general por todo trabajador extranjero.
- Quien hace la validación de los trabajadores sobre los cuales la empresa puede recibir el beneficio es la UGPP, por ello, en el formulario no es necesario precisar por cuales trabajadores se realiza la postulación.
- El programa estará vigente hasta agosto de 2022.



- Por cada ciclo de postulación se debe diligenciar un formulario y una certificación, los cuales son suministrados por la entidad bancaria.
- **¿Cómo puede hacer seguimiento al estado de su postulación?**

Puede ir al siguiente link: <https://www.paef.ugpp.gov.co/ver20/dfV3Joven.php>

Dicho link lo direccionará a la página web de la UGPP y mediante la opción, “Estado de Solicitud” puede conocer cómo va su trámite.



CAICEDO DE LA ESPRIELLA ABOGADOS S.A.S.